

Resolución de Gerencia General

N° : 276-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 142-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, la Orden de Servicio N° 749 con registro SIAF N° 3840 a nombre de ANDU S.A.C., la Carta Nro. 67-2023/GG/EL, el Informe N° 344-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 005-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, la Carta Nro. 01-2024/GG/EL, el Informe N° 045-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA /PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 04-2024-LECH-E-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Informe N° 016-2024-TRHC-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Informe N° 160-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, el Informe N° 089-2024-GRM/PERPG-GG/OPP, el Informe N° 009-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, la Carta Nro. 15-2024/GG/EL, el Informe N° 250-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 002-2024-GNRZ-GRM/PERPG /OADM-OABAS, el Informe N° 856-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, el Informe N° 211-2024-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-MSG, el Informe N° 087-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 532-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 094-2024-EMZH-A-OAJ-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 656-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 1552-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, el Informe N° 711-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 137-2024-TRHC-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, el Informe N° 1769-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS, el Informe N° 1013-2024-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 039-2024-GRM/PERPG/GG/OAJ/CPLCH-Abg, el Informe N° 858-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe Legal N° 45-2024-GTM/PERPG/GG/OAJ/CPLCH-Abg, el Informe Legal N° 300-2024-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como Organismo Desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM modificando así el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM, y que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, el Artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que **"El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional"**;

Que, mediante el Informe N° 142-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/ GR.MOQ de fecha 31 de Octubre del 2023 el Ing. Marcos Mauro Palomino León en su calidad de Residente de la obra **"Puesta de Funcionamiento de la línea de conducción Jaguay Rinconada a reservorio Lomas de Ilo (63.29km) distrito de Moquegua e Ilo, provincia Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua"** solicita el requerimiento del servicio- **ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA (MAQUINARIA SECA, INCLUYE OPERADOR)**, adjuntando para ello el Pedido de Servicio N° 001001, los Términos de Referencia y el Presupuesto Analítico Desconsolidado de Costo Directo;

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2023 se genera la Orden de Servicio N° 749 con registro SIAF N° 3840 a nombre de **ANDU S.A.C.**, con el objeto de contratar el **"ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA"** para la meta presupuestal N° 026, por el monto contractual de **S/ 24,500.00 soles (pago único) y con un plazo de ejecución de 35 días trabajados en 40 días calendarios;**

Que, mediante Carta Nro. 67-2023/GG/EL de fecha 22 de Diciembre del 2023 el administrado Eduardo Landa Jaime en su calidad de Gerente de **ANDU S.A.C.**, solicita conformidad de servicio- **OS Nro. 749- SIAF 3840 por el servicio de alquiler de Cisterna de Agua;**

Que, con Informe N° 344-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Diciembre del 2023 el Ing. Marcos Mauro Palomino León en su calidad de Residente de obra **otorga conformidad total al servicio de alquiler de camión cisterna y rebaja a la O/S 749 SIAF 3840;**

Que, con Informe N° 005-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS de fecha 08 de Enero del 2024 el Área de Abastecimientos devuelve el expediente de la **Orden de Servicio N° 749 con SIAF N° 3840** a nombre de

Resolución de Gerencia General

N° : 276-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

ANDU S.A.C. por el importe de **S/ 24,500.00 (VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por no haberse recibido la conformidad del cumplimiento del servicio por parte del área usuaria y solicita se derive el expediente para su conocimiento e inicie el procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Carta Nro. 01-2024/GG/EL y Carta Nro. 15-2024/GG/EL de fechas 09 de Enero y 29 de Abril del 2024 respectivamente, el administrado Eduardo Landa Jaime en su calidad de Gerente de ANDU S.A.C., solicita el Reconocimiento de Deuda- OS N° 749-SIAF N° 3840 por el monto de **S/ 8,400.00 soles**, adjuntando para ello la Factura N° E001-215, Copia del Cuadro Total de Valorización, Copia de la Carta Nro. 67-2023/GG/EL, Copia de la O/S N° 749-2023, Partes diarios y Panel Fotográfico;

Que, con Informe N° 045-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 250-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 332-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 532-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 656-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 711-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fechas 07 de Febrero, 06 y 29 de Mayo, 07 de Agosto, 23 de Septiembre, 15 de Octubre del 2024 respectivamente, el Ing. Marcos Mauro Palomino León en su calidad de Residente del proyecto "Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jaguay Rinconada a reservorio Lomas de Ilo (63.29 km), distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua", otorga conformidad, rebaja y solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 749 con SIAF 3840 por 12 días calendarios trabajados, el cual asciende a la suma de **S/ 8,400.00 soles**;

Que, mediante Informe N° 04-2024-LECH-E-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de fecha 12 de Febrero del 2024 el Abg. Ligorio Coayla Huacho en su calidad de especialista legal de la Gerencia de Infraestructura emite **opinión favorable** sobre reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 749-2023;

Que, con Informe N° 016-2024-TRHC-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA de fecha 14 de Febrero del 2024 el Ing. Ricardo Huacho Cuayla en su calidad de Inspector de Obra **recomienda derivar el expediente de Reconocimiento de Deuda a la Oficina de Administración**;

Que, mediante Informe N° 160-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS de fecha 22 de Febrero del 2024 el Área de Abastecimientos precisa textualmente que el contratista ha cumplido con su obligación contractual en mérito a la Orden de Servicio N° 749-2023, Informe N° 45-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ emitidos por el Residente de Obra...corresponde a la entidad extinguir su obligación referente a la ejecución del pago correspondiente y no generar algún tipo de controversia sobre la procedencia de reconocer intereses legales; por lo que, con Informe N° 189-2024-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 27 de Febrero del año en curso, el Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración solicita proseguir con el trámite de Reconocimiento de Deuda y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, señala que, la Meta 19 "Puesta de funcionamiento de la línea de conducción Jaguay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 km), distrito de Moquegua e Ilo, provincia de Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua", cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de **S/ 8,400.00 soles**, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para el pago por el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor ANDU S.A.C., por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA**; por lo que, emite **opinión favorable** para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 089-2024-GRM/PERPG-GG/OPP de fecha 29 de Febrero del 2024 el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores en su calidad de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite **Opinión Presupuestal** precisando que en atención al Certificado de Crédito Presupuestal N° 094-2024 que forma parte del presente expediente, esta Oficina emite la **disponibilidad presupuestal** según detalle:

Fte. Fto.	: 1. Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios.
Estructura Funcional	: 0042.2166595.4000114.10.025.0050
Finalidad	: 0325371 "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN JAHUAY RINCONADA A RESERVORIO LOMAS DE ILO (63.29 KM), DISTRITO DE ILO, ILO, MOQUEGUA"
Meta	: 0019
Especificado Gasto	: 2.6.2.3.4.5 Costo de Contrucción por Administración Directa Servicios.
Monto	: S/ 8,400.00 soles

Resolución de Gerencia General

N° : 276-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

Que, dicho lo anterior, adicionalmente se debe tener en cuenta que la LCE tiene como finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas- esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del estado;

Que, ahora bien, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que, su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios y servidores involucrados, de conformidad con el Artículo 9° de la LCE. En este punto, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, cabe precisar que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 8° de la LCE, establece que, el área usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, a su vez en el inciso c) del mismo cuerpo legal señala que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos;

Que, siendo ello así, el área usuaria (Residencia de Obra), la Inspección y/o Supervisión, conjuntamente con la Oficina de Administración y el Área de Abastecimientos son las encargadas de otorgar conformidad a las Órdenes de Servicios y/o Compras, además de velar el pleno cumplimiento administrativamente de los contratos;

Que, ahora bien el inciso 43.1) del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*- dispone que **“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”**; su inciso 43.2) señala que **“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”**; y, su inciso 43.3) prescribe que **“El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda...”**; asimismo, el Artículo 51° DEL TRATAMIENTO DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS EN INVERSIONES señala que **“51.1) Los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes”**;

Que, por otro lado, el numeral 17.2) del Artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, establece que **“La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma”**;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*- prescribe que **“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según**

Resolución de Gerencia General

N° : 276-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa”; y, el inciso 17.3) señala que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, asimismo, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos, que el Artículo 3° prescribe que “...se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”;

Que, de igual forma, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM estableció que “Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos”;

Por lo que, el Artículo 6° señala que “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”; y, el Artículo 7° prescribe que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; hecho que se evidencia en el presente caso;

Que, de realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que si en el marco del aprovisionamiento de bienes o servicios, una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podría exigir que la Entidad le reconozca un monto equivalente- aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su Artículo 1954°, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, ahora bien, como se observa, mediante Carta Nro. 01-2024/GG/EL y Carta Nro. 15-2024/GG/EL de fechas 09 de Enero y 29 de Abril del 2024 respectivamente, el administrado Eduardo Landa Jaime en su calidad de Gerente de ANDU S.A.C., solicita el Reconocimiento de Deuda- OS N° 749-SIAF N° 3840 por el monto de S/ 8,400.00 soles, adjuntando para ello la Factura N° E001-215, Copia del Cuadro Total de Valorización, Copia de la Carta Nro. 67-2023/GG/EL, Copia de la O/S N° 749-2023, Partes diarios y Panel Fotográfico; por lo que, con Informe N° 045-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 250-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 332-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG /GR.MOQ, Informe N° 532-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 656-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 711-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA /PERPG/GR.MOQ de fechas 07 de Febrero, 06 y 29 de Mayo, 07 de Agosto, 23 de Septiembre, 15 de Octubre del 2024 respectivamente, el Ing. Marcos Mauro Palomino León en su calidad de Residente del proyecto “Puesta en funcionamiento de la línea de conducción Jaguay Rinconada a reservorio Lomas de Ilo (63.29 km), distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua”, otorga conformidad, rebaja y solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 749 con SIAF 3840 por 12 días calendarios trabajados, el cual asciende a la suma de S/ 8,400.00 soles;

Que, por otra parte mediante Informe N° 160-2024-GRM/PERPG/OADM-OABAS de fecha 22 de Febrero del 2024 el Área de Abastecimientos precisa textualmente que el contratista ha cumplido con su obligación contractual en mérito a la Orden de Servicio N° 749-2023, Informe N° 45-2024-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ emitidos por el Residente de Obra...corresponde a la entidad extinguir su obligación referente a la ejecución del pago correspondiente y no generar algún tipo de controversia sobre la procedencia de reconocer intereses legales;

Resolución de Gerencia General

N° : 276-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2024

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 089-2024-GRM/PERPG-GG/OPP señala que, la Meta 19 **"Puesta de funcionamiento de la línea de conducción Jaguay Rinconada a Reservorio Lomas de Ilo (63.29 km), distrito de Moquegua e Ilo, provincia de Mariscal Nieto e Ilo, región Moquegua"**, cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de **S/ 8,400.00 soles**, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para el pago por el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor **ANDU S.A.C.**, por el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA**; por lo que, **emite opinión favorable** para que continúe con el trámite correspondiente;

Aunado a ello, se tiene que con el Informe Legal N° 300-2024-GRM/PERPG-GG/AOJ de fecha 20 de Diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe Legal N° 045-2024-GRM/PERPG/GG/OAJ/CPLCH-Abg de fecha 20 de Diciembre del 2024, concluye que de la evaluación al expediente, los antecedentes y el sustento para el reconocimiento de deuda del año anterior- **ORDEN DE COMPRA N° 749-2023**- resulta procedente la emisión de la Resolución por parte de la Gerencia General que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, a favor del proveedor **ANDU S.A.C.** por el monto de **S/ 8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**;

Que, al tenor de lo prescrito, el presente expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes técnicos y en el informe legal que anteceden, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023, adjuntando la conformidad emitida por el área usuaria respecto de la ejecución del servicio, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 094 del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del servicio y la conformidad del servicio, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2023, se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

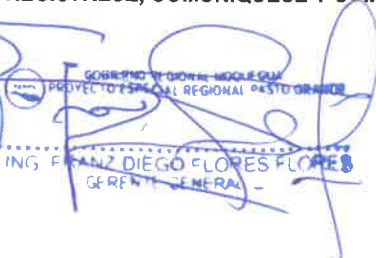
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 749 con SIAF N° 3840, por el **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA"**, cuyo importe asciende a **S/ 8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Empresa **ANDU S.A.C.** con RUC N° 20601574609 debidamente representado por su Gerente General **EDUARDO GUSTAVO LANDA JAIME**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración realice los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con el pago a favor de la Empresa **ANDU S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica PAD del PERPG para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y al interesado, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANCISCO DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL